

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO DE MINERIA

Santiago, agosto 5, 1991  
GM-340/91

Señor  
Marcelo Trivelli O.  
Asesor Presidencial  
Palacio de la Moneda  
Presente

Estimado Marcelo:

En relación con la consulta hecha por el Presidente de la República y transmitida por carta suya del 31 de julio recién pasado, me permito acompañarle dos minutas que contienen la respuesta a las dos peticiones efectuadas a nombre de la Bancada PS-PPD:

- a) Petición de patrocinio del Ejecutivo a Dictación de Estatuto de Trabajadores del Cobre;
- b) Petición de patrocinio del Ejecutivo a moción referida al destino del 5% de las utilidades de Codelco a provincias productoras de cobre.

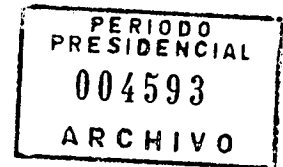
Dicha respuesta incluye la que sobre la misma materia, fue solicitada a Codelco-Chile.

Con el aprecio de siempre, lo saluda afectuosamente,



JUAN HAMILTON D.  
Ministro de Minería

incl.lo citado.



**PROYECTO DE LEY QUE DESTINA EL 5% DE LAS UTILIDADES ANUALES  
OBTENIDAS POR CODELCO-CHILE A SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON  
LA GRAN MINERIA DEL COBRE A PLANES DE FOMENTO DE LAS REGIONES.**

1. Esta iniciativa atenta en términos generales contra la estructura global del sistema financiero del Estado establecido en la Constitución Política, consagrado en forma específica en los N<sup>o</sup>s. 20 y 22 de su artículo 19, en virtud de los cuales la asignación del producto de los tributos a fines específicos está prohibida, así como también la discriminación en materia de tratamiento económico, salvo las excepciones que la misma Constitución establece.
  
- 2<sup>o</sup> Codelco-Chile ya está gravada por un alto impuesto -10% del valor FOB de todas sus exportaciones- según ley reservada que destina el rendimiento de ese impuesto a las Fuerzas Armadas. (Decreto Ley 1530 de 1976). Dicho impuesto no grava a ninguna otra empresa similar.
  
- 3<sup>o</sup> En relación con la misma materia debe tenerse presente que el Ejecutivo ha enviado al Congreso Nacional un proyecto de ley que destina el producto de las patentes mineras a las zonas que las producen, satisfaciendo de algún modo la inquietud que encierra la petición de la bancada PS-PPD, sin perjudicar ni discriminar la competitividad de Codelco-Chile.
  
- 4<sup>o</sup> Todo aumento de gasto de Codelco trae aparejada una disminución de los ingresos fiscales derivados de los excedentes o utilidades de la Corporación que son traspasados íntegramente, previa deducción de las sumas que se autorice capitalizar en la misma empresa.

PETICION DE PATROCINIO DEL EJECUTIVO  
A MOCION REFERIDO AL DESTINO DE 5% UTILIDADES  
DE CODELCO A PROVINCIAS PRODUCTORAS DE COBRE

PARLAMENTARIOS BANCADA PS-PPD

**ALTERNATIVA "A"**

**"ARTICULO UNICO"**

EL 5% DE LAS UTILIDADES ANUALES OBTENIDAS POR CODELCO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GRAN MINERIA DEL COBRE, SERA DESTINADO A UN PLAN DE FOMENTO Y DE PROGRESO DE LAS REGIONES EN QUE SE ENCUENTREN UBICADOS LOS YACIMIENTOS QUE GENERAN TALES UTILIDADES. DICHO PLAN DEBERA CONTEMPLAR LA CREACION, COMO MINIMO, DE UNA INDUSTRIA DE IMPORTANCIA EN CADA UNA DE LAS REGIONES YA ALUDIDAS.

PARA LA ELABORACION DEL PLAN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL CONSTITUIRA, CON EL ACUERDO DE LOS MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS, DE MINERIA Y DE AGRICULTURA, EN CADA UNA DE LAS REGIONES BENEFICIADAS, UN ORGANISMO CONSULTIVO, CON REPRESENTACION DIRECTA DE UN MIEMBRO DE CADA MUNICIPALIDAD DE LAS COMUNAS RESPECTIVAS."

## ALTERNATIVA "B"

### "ARTICULO UNICO"

LA CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DESTINARA EL 5% DE SUS UTILIDADES ANUALES OBTENIDAS EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GRAN MINERIA DEL COBRE Y EN AQUELLAS QUE REALICE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN POR ESTA LEY EN BENEFICIO DE LAS REGIONES. LA ADMINISTRACION Y EL DESTINO DE ESTOS MONTOS SE FIJARAN POR UN REGLAMENTO QUE SE DICTARA AL EFECTO.

EL 50% DE DICHOS RECURSOS SERA DE DIRECTO BENEFICIO DE LAS REGIONES EN QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS YACIMIENTOS RESPECTIVOS. LA ASIGNACION SE VERIFICARA DE ACUERDO CON LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN EL O EN LOS YACIMIENTOS QUE CORRESPONDAN A SU TERRITORIO. ELLA ACRECENTARA LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A DICHA REGION.

EL 50% RESTANTE INCREMENTARA EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL PARA SU DISTRIBUCION ENTRE LAS REGIONES DEL PAIS."

PETICION DE PATROCINIO DEL EJECUTIVO  
DICTACION DE ESTATUTO DE TRABAJADORES DEL COBRE

PARLAMENTARIOS BANCADA PS-PPD

"ARTICULO UNICO"

"MIENTRAS SE DICTE, POR LEY, UN NUEVO ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES DEL COBRE, ESTOS CONTINUARAN RIGIENDOSE POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y SUS CONTRATOS SE MANTENDRAN Y NO SE VERAN AFECTADOS POR CUALQUIER CAMBIO DE SISTEMA.

AL DICTARSE EL NUEVO ESTATUTO, EN CASO ALGUNO PODRAN SUPRIMIRSE, DISMINUIRSE O SUSPENDERSE LOS DERECHOS O BENEFICIOS ECONOMICOS, SOCIALES, SINDICALES U OTROS DE QUE ACTUALMENTE DISFRUTEN LOS TRABAJADORES DE LA GRAN MINERIA DEL COBRE, SEA QUE ESTOS SE HAYAN ESTABLECIDO POR APLICACION DE DISPOSICIONES LEGALES, ACTAS DE AVENIMIENTO, CONTRATOS COLECTIVOS, FALLOS ARBITRALES O POR CUALQUIER OTRA FORMA. DEBERA COMPRENDER, IGUALMENTE, LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA GESTION DE LAS EMPRESAS U ORGANISMOS QUE SE HAGAN CARGO DE LAS FAENAS PRODUCTORAS."